



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070000750

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* La Servidora Docente **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ**, identificada con Cédula **1.039.447.670**, mediante comunicación escrita Radicado 2019010023790 del 22 de enero de 2019, presenta su aprobación frente al cambio de nivel para desempeñarse como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, con el propósito de desempeñar su función docente el área para la cual tiene idoneidad, situación que se presenta por el traslado que le fue aprobado para otro municipio; por lo cual, se requiere la modificación del Nombramiento en Propiedad, para proceder a Trasaldarla como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, ya que venía como Docente de Básica Primaria.

* Así, para hacer efectivo el traslado de la educadora Correa López, quien viene vinculada en Propiedad, se requiere la reubicación de la Servidora Docente **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificada con Cédula **43.072.433**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-046.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, de la Servidora Docente **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ**, identificada con Cédula **1.039.447.670**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, y Trasladarla como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-046, en reemplazo de Piedad Helena Villegas Echavarría, identificada con Cédula 43.072.433, quien pasa a otro municipio; la educadora Correa López viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con Cédula **43.072.433**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-024, en reemplazo de Diana Carolina Correa Lopez, identificada con Cédula 1.039.447.670, quien pasa a otro municipio; la educadora Villegas Echavarría viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-046.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

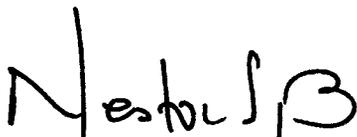
ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

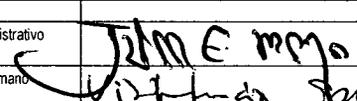
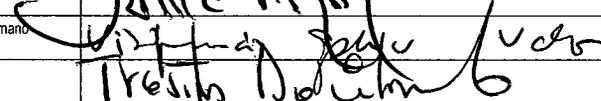
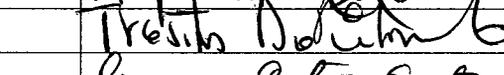
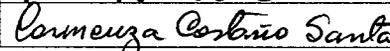


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		08.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		07/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		07/02/2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

12